



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, junio siete de dos mil veintidós

PROCESO: Liquidatorio- Liquidación sociedad conyugal
DEMANDANTE: Evelina Arboleda Hoyos
DEMANDADO: Luis Delio Cuesta Perea
RADICADO: 05001-31-10-011- 2010-01094 -00
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Levanta medida cautelar

Por virtud de la solicitud impetrada por la representante judicial de la parte actora, encaminada al levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 001-747750, ordenada por el despacho en el proceso de la referencia, mediante oficio N° 1976 de octubre 14 de 2011, se tiene que:

El presente proceso termino mediante auto 858 de junio 7 de 2013, el cual decreto la terminación anormal por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta que una de las consecuencias jurídicas, es el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, literal d, n°2 del art.317 CGP, "d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas."

Por lo expuesto el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto de octubre 14 de 2011, embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **001-747750**, cautela acogida con oficio N° 1976 de la misma fecha.
Líbrense los respectivos oficios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d7781dcb103e9f982e7d8b091e52cf0155e1d860ec4a7a52f9a7b9a8b84125**

Documento generado en 08/06/2022 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>